Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242136 L1CB0-LIOL4-I8JQL 6AEAD33AE775BC3CADA2ACECCF8EF86774503B14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozas.es Compulsado por: SICALFDOC

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45028006

Registro General de Entrada
Número: **24375** Año:2021
Fecha: 08/10/2021 14:43
AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

NIG: 28.079.00.3-2021/0000885
Procedimiento Abreviado 28/2021 C
Demandante/s: ARVAL SERVICE LEASE S.A.
PROCURADOR D. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Abreviado 28/2021, interpuesto por ARVAL SERVICE LEASE S.A. contra AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID se ha dictado la resolución de fecha 28 de septiembre de 2021, cuya copia se adjunta.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**, expido la presente.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2021.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 17 - FE PÚBLICA JUDICIAL - LETRADO/A DE LA ADMON DE JUSTICIA - MADRID

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID
PLAZA MAYOR S/N 28231 LAS ROZAS (MADRID)

FIRMA

CD 033101119204

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **12777441934128162645 22**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242136 L1CB0-LIOL4-I8JQL 6AEAD33AE775BC3CADA2ACECCF8EF86774503B14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozas.es Compulsado por: SICALFDOC

Administración de Justicia

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid
C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013
45030990

NIG: 28.079.00.3-2021/0000885
Procedimiento Abreviado 28/2021 C
Demandante/s: ARVAL SERVICE LEASE S.A.
PROCURADOR D. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO
Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID

DECRETO Nº 45/2021

Letrada de la Admón. de Justicia Dña. MARIA ISABEL GARCIA ROJAS

En Madrid, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por **ARVAL SERVICE LEASE S.A.** representada por el PROCURADOR D. FEDERICO RUIPEREZ PALOMINO contra el **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID,** por la parte recurrente se presentó escrito desistiendo del procedimiento, acordándose oír a las demás partes personadas, por plazo de cinco días, que no se han opuesto al desistimiento interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Concurriendo en el caso presente los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del art. 74 LJCA , y de conformidad con lo que determina el citado artículo, procede tener por desistida a la parte recurrente **ARVAL SERVICE LEASE S.A.** y apartada de la prosecución de este recurso.

ACUERDO: Tener por **desistida y apartada** de la prosecución de este recurso a la parte recurrente **ARVAL SERVICE LEASE S.A.**, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.

Se deja sin efecto la vista señalada para el día 20 de enero de 2022 a las 11:00 horas.

Firme esta resolución, archívese el presente recurso.

Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de cinco días desde su notificación, **previa constitución del depósito** previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, bajo apercibimiento de no admitir a trámite dicho recurso.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258835642346843252O6**

Madrid

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3242136 L1CB0-LIOL4-I8JQL 6AEAD33AE775BC3CADA2ACECCF8EF86774503B14) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.lasrozas.es Compulsado por: SICALFDOC

Administración de Justicia

Dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta General de Depósitos y Consignaciones abierta en el BANCO DE SANTANDER número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 indicando en el campo beneficiario Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, y en el campo concepto se consignarán los siguientes dígitos 2800-0000-94-0028-21, especificando asimismo que se trata de un Recurso Contencioso-Revisión de resoluciones Letrado/a de la Admón. de Justicia (25 euros).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **09258835642346843252O6**

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Madrid